

CONSTANCIA: Popayán, 29 de enero de 2024. La parte demandante solicitó medidas cautelares junto con la demanda. Provea.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 19001-4003-002-2023-00937-00
Demandante: LABORATORIO LORENA VEJARANO S.A.S
Demandado: SAN FELIPE POPAYÁN S.A.S

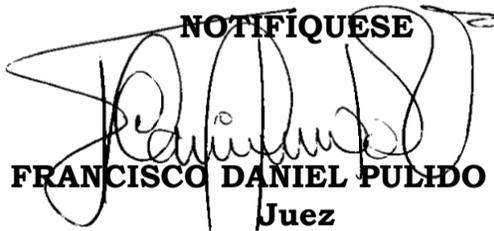
Interlocutorio N° 150

Ref. resuelve solicitud de medidas cautelares

Visto la solicitud allegada por la parte demandante en donde se realiza petición relacionada con medidas cautelares, y revisado que no aporta las entidades bancarias en las que pretende hacer valer la medida, tampoco los correos electrónicos de las mismas, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN;

RESUELVE:

TERCERO: ABSTENERSE DE DECRETAR MEDIDAS CAUTELARES hasta tanto liste las entidades bancarias a las que va dirigida la medida de embargo y sus respectivos correos electrónicos.

NOTIFIQUESE

FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO
Juez